

General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

Acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito entre el Institut Català d'Avaluacions Mèdiques y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe

Barcelona, 1 de enero de 2007.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Rafael Manzanera López, Director General de Recursos Sanitarios del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, en virtud de las facultades que le otorga la Resolución SS/616/2004, de 16 de marzo de 2004, por la cual se asignan temporalmente al Director General de Recursos Sanitarios del Departament de Sanitat i Seguretat Social las funciones atribuidas al/a la Director/a del Institut Català d' Avaluacions Mèdiques (DOGC n.º 4094, de 18.03.2004).

Y, por la otra, la Sra. M.ª Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el cual se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Ambas partes, de mutuo acuerdo,

EXPONEN

1. Que con fecha 1 de enero de 2004, las partes suscribieron un Convenio para prestación de funciones de asesoramiento e informe.

2. Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso y escrito de ambas partes, exceptuando el caso en que una de ellas lo denuncie dos meses antes de que expire.

3. Que la cláusula quinta establece que en caso de prórroga, la cuantía fija que MUFACE abonará al Institut Català d' Avaluacions Mèdiques por su colaboración se calculará durante el tercer trimestre natural del ejercicio en que finalice su vigencia, de acuerdo con el índice de precios al consumo anual para Catalunya referido al 30 de junio y con efectos a 1 de enero del año siguiente.

4. Que en su virtud, el mencionado Convenio fue prorrogado para el año 2005 por acuerdo de 1 de enero de 2005 (BOE núm. 120, de 20 de mayo) y, para el año 2006, por acuerdo de 1 de enero de 2006 (BOE núm. 147, de 21 de junio).

5. Que, finalizada la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007 de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre del mismo año, la vigencia del Convenio de colaboración entre el Institut Català d' Avaluacions Mèdiques de la Generalitat de Catalunya y MUFACE.

Segunda.—Para el período de vigencia de esta prórroga, la cuantía a abonar por parte de MUFACE al el Institut Català d' Avaluacions Mèdiques de la Generalitat de Catalunya asciende a 7.730,71 euros, de acuerdo con el incremento de un 4,1 % en el IPC anual para Catalunya, referido a 30 de junio del 2006.

Tercera.—El montante del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.4121.259.

Cuarta.—La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Quinta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2007.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar, en castellano y catalán, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.—Por el Institut Català d' Avaluacions Mèdiques, Rafael Manzanera i López.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, M.ª Ángeles Fernández Simón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2284

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publica la convocatoria para la concesión de distintas modalidades de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal investigador, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, donde se integra la Iniciativa Sectorial de Investigación en Salud, establece entre las áreas y programas prioritarios, el área de Ciencias de la Vida donde se ubican el Programa Nacional de Biomedicina y el Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. En concreto, el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III», es una de las unidades gestoras a la que corresponde la gestión de los Programas Nacionales de Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. Igualmente, el Plan Nacional establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se inscribe esta convocatoria, por considerar al personal investigador el componente fundamental de cualquier sistema de Ciencia y Tecnología, donde se incluye al Sistema Nacional de Salud como un subsistema, por lo que se debe potenciar y fomentar la formación y contratación de personal.

En la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» de 20 de octubre), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de distintas modalidades de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal investigador, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. En su apartado decimocuarto se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de dicha Orden de bases, publicándose mediante la presente Resolución la convocatoria para el año 2007 de las Ayudas predoctorales de formación en investigación, de los Contratos posdoctorales de perfeccionamiento, de las Bolsas de ampliación de estudios y de las Ayudas predoctorales de formación en gestión de la investigación.

En lo que se refiere a las Ayudas predoctorales de formación en investigación, esta convocatoria también se efectúa conforme a las previsiones contenidas en el Real decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Esta Resolución consta de un apartado donde se recogen las disposiciones comunes a las cuatro modalidades de ayudas, y de cuatro Anexos en los que se señalan los aspectos específicos de cada una de las modalidades incluidas en la Orden de bases ya citada.

De acuerdo a lo anterior, resuelvo:

Disposiciones comunes

1. *Objeto.*—El objeto de la presente Resolución es regular la convocatoria correspondiente al año 2007 para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de distintas modalidades de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal investigador, las cuales se enuncian a continuación y se describen en los Anexos I, II, III y IV:

Ayudas predoctorales de formación en investigación.
Contratos posdoctorales de perfeccionamiento.
Bolsas de ampliación de estudios.
Ayudas predoctorales de formación en gestión de la investigación.

2. *Prioridades.*

2.1 Con excepción de las Ayudas predoctorales de formación en gestión de la investigación, las prioridades de las ayudas, de acuerdo al apartado segundo de la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras, deberán adecuarse a los objetivos y criterios establecidos en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, en el marco del Programa Nacional de Biomedicina y del Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

2.2 En el ámbito de la Biomedicina estarán relacionadas con el cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurológicas y men-

tales, enfermedades infecciosas y sida, enfermedades genéticas y modelos de enfermedad, enfermedades respiratorias, otras enfermedades crónicas e inflamación, terapia celular y medicina regenerativa, investigación en epidemiología y salud pública, en atención primaria y en servicios de salud.

2.3 En el ámbito de las Tecnologías para la Salud y el Bienestar estarán relacionadas con la investigación evaluativa de tecnologías sanitarias, las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la medicina y la investigación en salud laboral.

3. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida en cada Anexo será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Instrucción del procedimiento.

4.1 La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación y de la Secretaría General en el ámbito de sus respectivas competencias, que realizarán los trámites oportunos, así como cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución correspondiente por parte del Director del Instituto de Salud «Carlos III».

4.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», aprobará la relación provisional de candidatos admitidos y no admitidos en cada modalidad, mediante las correspondientes Resoluciones que se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Salud «Carlos III». En el caso de los no admitidos se harán constar las causas que han determinado dicha condición. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: (<http://www.isciii.es/fis>).

4.3 Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión, o acompañar los documentos necesarios en los términos establecidos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen los defectos apreciados en la documentación presentada, o no recurriesen contra la citada omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso.

4.4 Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las correspondientes Resoluciones aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos en cada modalidad, mediante las cuales se resolverán las reclamaciones presentadas a las relaciones provisionales.

Las Resoluciones mediante las que se apruebe la relación definitiva recibirán la misma publicidad que las provisionales.

4.5 Contra la resolución por la que se declare la no admisión definitiva de los solicitantes, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director del Instituto de Salud «Carlos III» o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

4.6 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Evaluación y selección de las solicitudes.

5.1 La selección de los candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva; para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los criterios establecidos en cada Anexo, de acuerdo al apartado sexto de la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras, modificado, en el caso de las Ayudas predoctorales de formación en investigación, por aplicación del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

5.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III» formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección

que estará formada por los siguientes miembros, de acuerdo al apartado séptimo de la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras:

Presidente: El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Vocales:

Don Francisco Sánchez Madrid.

Doña Isabel Illa Sendra.

Don Plácido Navas Lloret.

Doña Carmen Garaizar Axpe.

Doña Isabel Fariñas Gómez.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación que actuará con voz y sin voto.

5.4 La Comisión de Selección dictaminará las conclusiones de la evaluación y aplicará los criterios establecidos en el apartado sexto de la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras.

5.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

5.6 A las reuniones de la Comisión de Selección asistirá el Presidente de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», con voz pero sin voto.

5.7 La Comisión propondrá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

6. Resolución y notificación.

6.1 Atendiendo a la propuesta de la Comisión de Selección y según dispone el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el Director del Instituto de Salud «Carlos III», dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación que serán motivadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en cada Anexo.

6.2 Dichas Resoluciones contendrán:

a) Las entidades beneficiarias de la ayuda y los candidatos seleccionados o las personas físicas beneficiarias, según corresponda.

b) El importe global de la ayuda y su desglose en las distintas partidas que lo integran cuando corresponda.

c) La desestimación expresa del resto de las solicitudes.

d) La relación de posibles suplentes a que se refiere el anterior punto 5.7, la cual estará vigente durante un plazo de 6 meses después de su publicación.

6.3 Las resoluciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Salud «Carlos III» y serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los solicitantes. También podrán ser consultadas en la siguiente dirección de Internet (www.isciii.es/fis).

6.4 Las resoluciones a que se refiere este apartado ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

En el caso de ejercitar el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución de convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Otras normas.

7.1 En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada durante la vigencia de la ayuda, se hará constar la condición de beneficiario de estas ayudas.

7.2 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, requerirá la previa solicitud motivada del beneficiario y la autorización expresa del Director del Instituto de Salud «Carlos III» que podrá recabar a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, cuantos informes considere oportunos para resolver lo que proceda.

7.3 Cuando proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se estará a lo previsto en el apartado undécimo punto 2 de la Orden SCO/3427/2005, de 18 de octubre («BOE» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras.

7.4 Los beneficiarios estarán sometidos a las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, del Instituto de Salud «Carlos III», incluyendo auditorias, así como al control económico-financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

7.5 Para todo tipo de ayudas será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Financiación.

8.1 La financiación de estas ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Instituto de Salud «Carlos III» para el año 2007 y el resto de los ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas, y estarán supeditadas a las disponibilidades existentes en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, todo ello dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

8.2 La cuantía estimada y aproximada destinada a financiar esta convocatoria será de 2.720.990,00 euros, que se distribuyen conforme a la siguiente estimación, aproximadamente 643.990,00 euros para las ayudas doctorales para la formación en investigación, recogidas en el Anexo I; para los contratos posdoctorales de perfeccionamiento del Anexo II, aproximadamente 1.296.000,00 euros; para las bolsas de ampliación de estudios del Anexo III, aproximadamente 625.000,00 euros, y para las ayudas doctorales de formación en gestión de la investigación, recogidas en el Anexo IV, aproximadamente 156.000,00 euros. Estos importes podrán ser complementados con otros créditos que se puedan reasignar, transferir o generar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución. El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

9. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2007.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

Ayudas predoctorales de formación en investigación

1. *Objetivo.*—El objetivo principal de estas ayudas es la formación de diplomados y licenciados predoctorales como investigadores en el ámbito de la Biomedicina, mediante la realización de un programa de actividades teórico-práctico, que incluye los estudios oficiales del doctorado, en el caso de los titulados universitarios superiores, y un plan de investigación biomédica básica orientada, clínica o en salud pública y en servicios de salud, que se desarrolle en centros de acreditada capacidad investigadora bajo la dirección y tutela de un grupo consolidado de investigación.

Con esta modalidad de ayudas se pretende, asimismo, favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud.

2. *Solicitantes y beneficiarios.*—Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, de acuerdo al apartado cuarto de la Orden de 18 de octubre de 2005 de bases reguladoras, los centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D, que hayan obtenido ayudas de investigación en convocatorias públicas en los últimos 3 años, excepto que se trate de centros de nueva creación, en cuyo caso, este requisito no será exigible y/o los centros que cuenten con grupos de investigación conforme a las características que a continuación se señalan.

Los grupos de investigación a los que se refiere el apartado anterior, deberán ser grupos de excelencia, considerados de acuerdo a sus publicaciones y los proyectos realizados, y deberán presentar un máximo de un aspirante por grupo.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como grupo receptor al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de

un jefe de grupo y que publican conjuntamente. El jefe de grupo debe estar vinculado estatutaria, funcionarial o contractualmente con el centro solicitante.

Los grupos de investigación deberán designar un Tutor, que podrá coincidir o no con el Jefe de grupo, que será el responsable del adecuado desarrollo del programa de formación del candidato y el interlocutor ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Si durante el desarrollo del programa se produce un cambio en el Tutor designado, éste deberá ser comunicado a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

2.2 En el caso de los Centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, se podrá solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

2.3 Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

3. Condiciones de las ayudas.

3.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de dos años, en el caso de los diplomados y de cuatro en el de los licenciados, siempre que la evaluación de la memoria seguimiento de actividades resulte favorable.

En el caso de los licenciados, el programa se dividirá en los siguientes ciclos:

a) Ciclo de inicio: Desde el comienzo del programa hasta el final del segundo año, en el que los candidatos seleccionados serán adscritos a los centros de realización del programa como becarios.

b) Segundo ciclo: Los que hayan superado el ciclo anterior, hayan obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, y siempre que la evaluación de la memoria de seguimiento de las actividades realizadas en este ciclo sea favorable, formalizarán con el centro beneficiario un contrato de trabajo en prácticas de dos años de duración, al amparo de lo que establece el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. De forma excepcional, se podrá acceder a la fase de contrato sin que la persona afectada haya obtenido el DEA o documento sustitutorio, siempre que la evaluación del primer ciclo resulte favorable y así lo determine la Comisión de Selección.

En el caso de los diplomados, la adscripción de los adjudicatarios a los centros se realizará en condición de becarios.

3.2 La incorporación de los adjudicatarios de estas ayudas deberá efectuarse en la resolución de concesión.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera la incorporación del candidato seleccionado sin que mediara Resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

3.3 La dotación económica de este tipo de ayudas será la siguiente:

a) En el caso de las ayudas destinadas a diplomados, 11.000 € brutos anuales que se completará con 300 euros al año para la suscripción de un seguro de accidentes corporales y otro de asistencia médica. En el caso de las ayudas del ciclo inicial de los licenciados, 15.600 € brutos anuales de los que se detraerán las cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a la empresa y al trabajador, las cuales serán abonadas directamente por el instituto de Salud «Carlos III». Al comienzo de la segunda anualidad, esta dotación inicial se incrementará en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

b) En el caso de los licenciados que superen el ciclo de los dos primeros años, la dotación inicial del contrato, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, se fijará cuando se produzca la prórroga correspondiente, financiando el Instituto de Salud «Carlos III» el 100% de la misma, que se transferirá a la entidad beneficiaria. Al comienzo de la segunda anualidad, esta dotación inicial se deberá incrementar en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

El contrato se celebrará entre el interesado y el centro beneficiario sin que le sean exigibles al Instituto de Salud «Carlos III» otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones económicas de la subvención.

3.4 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Asimismo es incompatible con cualquier remuneración por trabajo, así como con la percepción del subsidio por desempleo.

3.5 Habida cuenta de que durante el disfrute de la subvención habrá un periodo de beca y otro de contrato, la exclusión de la relación contractual queda limitada al periodo de beca.

3.6 En el caso de los licenciados, el disfrute de la beca implica la posterior contratación como contratado en prácticas por parte del centro beneficiario, siempre que se haya obtenido el DEA o documento administrativo que lo sustituya y que la evaluación del primer ciclo resulte favorable, o que la Comisión de Selección así lo determine, según lo establecido en el punto 3.1 b) del presente Anexo. La obtención del DEA con anterioridad a la finalización de los dos años de beca, no supondrá el acceso a la fase de contrato hasta que se complete el periodo de dos años de beca. Los periodos de suspensión podrán ampliar el cómputo de la duración de la fase de beca.

3.7 Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral.

3.8 Los contratados podrán dedicar un máximo de 60 horas anuales a la colaboración en actividades docentes relacionadas con la actividad de investigación que desarrollen, previa solicitud del Tutor y del responsable del organismo donde realicen su programa de formación y a propuesta del departamento universitario implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte del mismo. El órgano correspondiente de la Universidad acreditará dicha colaboración a efectos de concursos.

3.9 Preferentemente en el segundo año de formación, en el caso de los diplomados, y en los dos últimos en el caso de los licenciados, parte del programa de formación se podrá desarrollar en un centro nacional o extranjero, diferente del de realización del programa, mediante estancias de las siguientes características:

a) Deberán ser autorizadas previamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, por lo que los interesados dirigirán a la misma, con una antelación mínima de 45 días, solicitud informada favorablemente por el Tutor, en la que conste su duración, los motivos que la justifican y la adecuación del centro de destino. Deberá acompañarse de documento de aceptación de dicho centro.

b) Su duración estará comprendida entre 3 y 6 meses, cuando se trate de diplomados y entre 6 y 12 en el caso de los licenciados.

c) Mientras dure la estancia, los investigadores en formación percibirán del Instituto de Salud «Carlos III» una asignación mensual, con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención, de hasta 700 € en el caso de los diplomados y un máximo de 900 € en el de los licenciados, en función de que el centro sea español o extranjero y del país de que se trate.

Asimismo, en el caso de que el centro sea extranjero, se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta al lugar donde se encuentre, por una sola vez, en clase turista o similar.

d) En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, memoria justificativa de la misma acompañada de documento del centro de destino donde conste la fecha de inicio y final. En el caso de realización de la estancia en un centro extranjero, se acompañará del original de la factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes, sin cuyo requisito no serán abonados.

La no justificación de la estancia en los términos descritos, determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1 Podrán ser candidatos a estas ayudas durante el ciclo inicial del programa a que se refiere el punto 3.1 a) del presente Anexo de esta resolución, en el caso de los titulados universitarios superiores, y durante todo el programa, en el caso de los diplomados universitarios de enfermería, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de los demás países de la Unión Europea o nacional de un país no comunitario con residencia legal en España en el momento de presentar la solicitud. En este último caso, la autorización de residencia deberá ser válida para el tiempo máximo de duración del programa.

Cuando se produzca la pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos en este apartado, el Director del instituto de Salud «Carlos III» podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas.

b) Estar en posesión o cumplir con los requisitos para la obtención del título de diplomado universitario de enfermería o de cualquier título universitario superior, para concurrir a las ayudas destinadas a diplomados o a licenciados, respectivamente.

c) En el caso de los titulados universitarios superiores, haber finalizado los estudios de licenciatura o equivalentes o el periodo de Formación Sanitaria Especializada (Medicina, Farmacia, Biología, Química, Psicología o Radiofísica hospitalaria) el 1 de enero de 2006 o en fecha posterior

En el caso de los diplomados universitarios de enfermería, haber finalizado los estudios el 1 de enero de 2001 o en fecha posterior.

4.2 Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

5. Derechos, deberes y obligaciones.

5.1 Además de los derechos reconocidos en esta convocatoria, los titulados superiores en formación disfrutarán, con carácter general, de los derechos establecidos en el artículo 5 del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

5.2 Los titulados superiores en formación disfrutarán, con carácter general, de los deberes recogidos en el artículo 6 del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

5.3 Los Centros beneficiarios y de realización del programa de formación de titulados superiores tendrán con carácter general, además de las recogidas en esta resolución, las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

6. Documentación requerida.—Los interesados que participen en esta convocatoria, presentarán los siguientes documentos:

6.1 Solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada. Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

6.2 Fotocopia compulsada del DNI, de su equivalente o de la tarjeta de residencia, según se trate de españoles, nacionales de otros países de la unión europea o nacionales extracomunitarios con residencia legal en España, respectivamente.

6.3 Fotocopia compulsada del título universitario o de la certificación académica personal en la que conste la fecha de finalización de los estudios y la constancia expresa de que las materias relacionadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente que habilita para participar en esta convocatoria. Si los títulos se han obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

6.4 Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. En el caso de los planes de estudios renovados las certificaciones recogerán el número de créditos de cada asignatura.

Cuando las certificaciones académicas correspondan a estudios cursados en el extranjero, el documento oficial deberá ser presentado debidamente legalizado y con traducción jurada y deberá contener la tabla oficial de la Universidad de que se trate (con indicación de cuáles son las calificaciones máxima y mínima y cuál es la calificación mínima para aprobar, así como las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente), las calificaciones obtenidas y la fecha de fin de carrera.

6.5 En el caso que corresponda, fotocopia compulsada del Título de Especialista o de la certificación del abono de derechos para su obtención, o fotocopia compulsada del Certificado del Ministerio de Sanidad y Consumo que acredita que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente.

Si los títulos se han obtenido en centros extranjeros, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

6.6 Currículum vitae del Jefe de grupo y del candidato, en modelo normalizado. En este último caso, se acompañará de separatas, fotocopias compulsadas o certificaciones que acrediten los méritos relacionados (estancias, publicaciones, comunicaciones a Congresos, etc.), sin cuyo requisito no serán valorados.

6.7 Memoria de la Propuesta en modelo normalizado, suscrita por el responsable legal del centro y por el jefe del grupo de investigación donde se vaya a desarrollar la actividad investigadora, que deberá contener los siguientes apartados:

a) Informe del centro donde se va a desarrollar la actividad investigadora, en el que conste la estructura organizativa dedicada a la investigación (dotación de recursos, dependencia orgánica,); la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta, así como el valor añadido para el centro y su aplicabilidad para el SNS y las ayudas de investigación recibidas por el centro en los últimos 3 años, financiadas por agencias públicas nacionales o extranjeras

b) Memoria sobre el Plan de investigación a desarrollar por el candidato en modelo normalizado, que deberá incluir el programa de formación teórico y experimental propuesto con el cronograma de actuaciones a lo largo de los dos o de los cuatro años de duración del programa.

c) Memoria en la que se describa la composición del grupo receptor del candidato, con el historial científico del mismo de los últimos 5 años donde constarán las líneas de investigación, las publicaciones científicas más importantes, los proyectos de investigación financiados por agencias públicas en concurrencia competitiva y la experiencia en formación de personal investigador referido a dicho periodo.

7. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida.*—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, n.º 4, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Modelo normalizado de solicitud con las firmas originales y sellos requeridos en el mismo. Este modelo se cumplimentará necesariamente por vía electrónica, a través de la dirección <http://www.isciii.es/fis> para presentarla, una vez impresa en soporte papel, con el resto de la documentación preceptiva. También podrá cumplimentarse en las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) que pondrá a disposición de los interesados los medios necesarios para ello.

b) Modelos normalizados de los currícula y de la Memoria de la Propuesta que también se remitirán a través de la citada aplicación. El tamaño máximo de estos archivos será de 250 Kb para cada CV y 800 Kb para los restantes documentos.

Todos ellos deberán identificarse, una vez impresos, con el código asignado automáticamente por la aplicación al modelo de solicitud para su presentación en soporte papel.

Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.

c) El resto de la documentación preceptiva señalado en el anterior apartado 6 del presente Anexo, que también deberá identificarse con el código asignado automáticamente al modelo de solicitud por la aplicación informática.

8. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

8.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios y baremos, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, de bases reguladoras, modificados por aplicación del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación:

A. Valoración de los méritos del candidato.

a) Nota media de la Licenciatura o Diplomatura: La nota media se obtendrá conforme al siguiente baremo: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media para los aspirantes con planes de estudios estructurados en asignaturas, se realizará sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura según el anterior baremo y dividiendo la cifra obtenida por el número de asignaturas. Cuando los aspirantes hubieran cursado sus estudios según planes de estudio estructurados en créditos, aprobados en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre) el cálculo se realizará multiplicando cada una de las puntuaciones señaladas por el número de créditos calificados con dicha puntuación y dividiendo la suma total por la suma total de créditos.

La puntuación resultante en ambos casos se expresará sólo con los dos primeros decimales obtenidos.

Cuando las certificaciones académicas no se atengan a lo establecido en el punto 6.4 del este Anexo, la calificación otorgada por este concepto será de 1, si el candidato acredita estar en posesión del título que le habilita para participar en la convocatoria de esta modalidad de ayudas.

b) Formación Sanitaria Especializada: Se valorará con 3 puntos.

c) Otros méritos científicos: La acreditación por el candidato de méritos científicos, tales como la publicación de trabajos, la comunicación a Congresos, será valorada hasta un máximo de 3 puntos.

B. Valoración de la Propuesta de investigación del candidato: Su evaluación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Calidad científica y metodológica de la propuesta: Hasta 4 puntos.

b) Viabilidad y oportunidad del proyecto en la línea de investigación del grupo y del centro: Hasta 2 puntos.

c) Plan de formación del candidato en la totalidad del programa (Cronograma de actuaciones): Hasta 2 puntos.

d) Interés de la propuesta para las prioridades del SNS: Hasta 2 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato.

a) Valoración del historial científico del grupo a través de las publicaciones del Jefe de grupo y de los Proyectos de investigación financiados en convocatorias con concurrencia competitiva en los últimos cinco años: Hasta un máximo de 7 puntos.

b) Valoración de la capacidad formativa del grupo, medida en formación de predoctorales, postMIR, posdoctorales y dirección de tesis doctorales. Se valorará especialmente aquellos grupos que posean personal contratado con dedicación exclusiva a la investigación (Contratos de investigadores del SNS, Ramón y Cajal): Hasta un máximo de 3 puntos.

Cuando un grupo de investigación figure como receptor de más de un candidato, la valoración de este apartado será de 0 puntos.

8.2 La puntuación total de cada solicitud será la media aritmética de las obtenidas en los apartados A, B y C del apartado anterior y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquéllas que alcancen una puntuación total igual o superior a cinco.

Cuando la puntuación de la nota media de la licenciatura sea inferior a 1,8 puntos, o la obtenida en uno o en los dos apartados denominados B. «Valoración de la Propuesta de investigación del candidato» y C. «Valoración del grupo de investigación receptor del candidato» sea inferior a cinco, la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total recibida.

8.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

8.4 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.

b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor expediente académico de licenciatura o diplomatura y, en segundo, atendiendo a la puntuación obtenida por la «Propuesta del candidato». Si persistiera, se resolverá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

8.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

9. *Suspensión de las ayudas.*

9.1 En el primer ciclo de estas ayudas para los licenciados y durante todo el programa en el caso de los diplomados, el Instituto de Salud «Carlos III», a través de la Subdirección general de Evaluación y Fomento de la Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca en los supuestos de enfermedad, accidente y riesgo durante el embarazo, debidamente acreditados. En el caso de los titulados universitarios superiores y en el supuesto de interrupciones por maternidad, que no podrán ser superiores a un periodo recuperable de dieciséis semanas, la entidad beneficiaria, con cargo a la ayuda recibida del Instituto de Salud «Carlos III», completará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca.

9.2 Durante el periodo de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, no comportará la ampliación de la duración de la ayuda

10. *Pago y justificación de las ayudas.*

10.1 El importe de las ayudas se librá a favor de las entidades solicitantes y beneficiarias.

El pago de la primera anualidad de las ayudas se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El pago de la siguiente anualidad durante el periodo de beca, se realizará al finalizar la primera anualidad.

Los titulados universitarios superiores durante el periodo de beca quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, siendo efectuada la solicitud de alta en el mismo por el Instituto de Salud «Carlos III» con efectos del día de incorporación del investigador al centro de realización del programa.

Durante el periodo de beca, y según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, estas ayudas, en lo que se refiere a los titulados universitarios superiores, están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

10.2 Durante el ciclo de contrato, el pago de las ayudas se librará por anticipado a las entidades beneficiarias, a las que se exige de la constitución de garantías.

El pago de la primera anualidad del contrato se efectuará al finalizar el periodo inicial de beca y el de la segunda, al finalizar la primera. El pago de la primera anualidad estará condicionado a la presentación de la correspondiente memoria de seguimiento y a la valoración positiva de la misma, de acuerdo con lo previsto en los puntos 3.1 b) y 11, y a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

10.3 Las entidades beneficiarias notificarán, en el caso de los titulados universitarios superiores, mediante fax (número 91 387 77 66) o email: ayudaspredoctorales@isciii.es, en el plazo de los tres días siguientes a la fecha de incorporación del candidato seleccionado, los datos necesarios para solicitar el alta en la Seguridad Social.

Asimismo, en el plazo de un mes, remitirán certificado de incorporación al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación). En el caso de los diplomados, también se remitirá fotocopia de las pólizas de los seguros de cobertura de enfermedad y accidentes, cuando se suscriban y cada vez que se renueven.

En el caso de los titulados universitarios superiores, cuando se supere el ciclo inicial con evaluación favorable y se conceda la subvención para el contrato, se remitirá fotocopia del contrato de trabajo celebrado entre la entidad beneficiaria y el investigador en formación, en el plazo máximo de un mes desde la suscripción del mismo.

10.4 Las entidades beneficiarias deberán certificar igualmente los gastos efectuados en la ejecución de las ayudas concedidas. Esta certificación, de carácter anual, deberá presentarse ante Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación), antes del 1 de marzo de cada año con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según las instrucciones que establezca la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

10.5 En caso de extinción o rescisión de la ayuda, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados.

10.6 El periodo que transcurra desde la finalización de la beca hasta la fecha de formalización del contrato no tendrá carácter recuperable a efectos de duración de la ayuda. Durante este periodo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

10.7 Las instituciones sanitarias, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente resolución están exoneradas de la necesidad de acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refieren las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, todo ello de acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2004 del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

11. Seguimiento, evaluación anual y final.

11.1 Para realizar el seguimiento de estas ayudas, deberán enviarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria de seguimiento: Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en los plazos señalados en la Resolución de concesión una Memoria científica en modelo normalizado, sobre las actividades realizadas por el investigador en formación.

En caso de no presentarse, se estará a lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» de 20 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras.

b) Memoria final: Al finalizar el programa de formación, el investigador presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una Memoria final en modelo normalizado.

11.2 Las memorias de seguimiento serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de

Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

11.3 La memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III» y sus resultados comunicados a los investigadores, entidades solicitantes y centros formativos. Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

ANEXO II

Ayudas para contratos posdoctorales de perfeccionamiento

1. *Objetivo.*—El objetivo principal de estas ayudas es perfeccionar la formación de jóvenes doctores del ámbito de la Biomedicina, en los términos establecidos en la presente convocatoria, entre los que se incluye que parte de la actividad subvencionada se desarrolle en centros distintos de los beneficiarios, extranjeros o nacionales, de prestigio internacional.

Con esta modalidad de ayudas se pretende, asimismo, favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud.

2. *Requisitos de los centros y grupos beneficiarios.*—De acuerdo al apartado cuarto de la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» del 20) por la que se establecen las bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de esta modalidad de ayudas los centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que hayan obtenido ayudas de investigación en convocatorias públicas en los últimos 5 años, excepto que se trate de centros de nueva creación, en cuyo caso, este requisito no será exigible y/o los centros que cuenten con grupos de investigación conforme a las características que a continuación se señalan.

Los grupos de investigación a los que se refiere el apartado anterior, deberán ser grupos de excelencia, considerados de acuerdo a sus publicaciones y los proyectos realizados, y deberán presentar un máximo de un aspirante por grupo.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como grupo de realización de la tesis o como grupo receptor al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones.

El grupo receptor deberá ser diferente y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que el solicitante haya realizado su Tesis doctoral, deberá estar realizando un Proyecto de investigación del Plan Nacional de I+D+I financiado por el Instituto de Salud «Carlos III» o por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia al amparo de lo establecido en las respectivas Convocatorias de 2005 o fecha posterior. El grupo deberá estar dirigido por un investigador con el título de doctor vinculado estatutaria, laboral o contractualmente al centro donde se realice la actividad investigadora.

Los grupos de investigación deberán designar un Tutor, que podrá coincidir o no con el Jefe de grupo, que será el responsable del adecuado desarrollo del programa del candidato y el interlocutor ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Si durante el desarrollo del programa se produce un cambio en el Tutor designado, éste deberá ser comunicado a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

2.2 En el caso de los Centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

3. Condiciones de las ayudas.

3.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, siempre que la evaluación de la memoria anual de actividades resulte favorable.

3.2 El contrato se celebrará entre el investigador y el centro solicitante.

3.3 La incorporación de los adjudicatarios de estas ayudas deberá efectuarse en el plazo señalado en la resolución de concesión.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera la incorporación del candidato seleccionado sin que mediara Resolución de

prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

3.4 La dotación económica de este tipo de ayudas, que el Instituto de Salud «Carlos III» financiará íntegramente, será de 36.000 € anuales, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.

Con ocasión de la prórroga anual, esta dotación inicial se incrementará en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En ningún caso serán exigibles al Instituto de Salud «Carlos III» otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones de la subvención en los términos señalados en este punto.

3.5 Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado.

3.6 Durante el periodo de vigencia del contrato, los investigadores contratados podrán dedicar un máximo de 60 horas anuales, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con la actividad investigadora que desarrollen, previa solicitud del Tutor y del responsable del organismo donde realicen su actividad y a propuesta del departamento universitario implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte del mismo. El órgano correspondiente de la Universidad acreditará dicha colaboración a efectos de concursos.

3.7 Preferentemente a partir del segundo año del programa, parte del mismo se deberá desarrollar en un centro extranjero o español de prestigio internacional, diferente del receptor, mediante estancias de las siguientes características:

a) Deberán ser autorizadas previamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, por lo que los interesados dirigirán a la misma, con una antelación mínima de 45 días, solicitud informada favorablemente por el Tutor, en la que conste su duración, los motivos que la justifican y la adecuación del centro de destino. Deberá acompañarse de documento de aceptación de dicho centro.

b) Su duración estará comprendida entre 12 y 18 meses.

c) Mientras dure la estancia, los investigadores contratados percibirán del Instituto de Salud «Carlos III» una asignación mensual, con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención de hasta 900 €, en función de que el centro sea español o extranjero y del país de que se trate.

Asimismo, en el caso de que el centro sea extranjero, se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta al lugar donde se encuentre, por una sola vez, en clase turista o similar.

d) En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, memoria justificativa de la misma acompañada de documento del centro de destino donde conste la fecha de inicio y final. En el caso de realización de la estancia en un centro extranjero, se acompañará del original de la factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes, sin cuyo requisito no serán abonados.

La no justificación de la estancia en los términos descritos, determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1 Podrán ser candidatos de las ayudas para la contratación de titulados universitarios superiores posdoctorales aquellas personas físicas con capacidad de obrar, que no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de los demás países de la unión europea o nacional de un país no comunitario con residencia legal en España en el momento de presentar la solicitud. En este último caso, la autorización de residencia deberá ser válida para el tiempo máximo de duración del programa.

b) Estar en posesión o haber solicitado el título de doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

c) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2004.

4.2 Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados en el punto anterior se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

4.3 Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igual-

mente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

4.4 Cuando se produzca la pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos en el punto 1 a) de este apartado, el Director del Instituto de Salud «Carlos III» podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Documentación requerida.—Los interesados que participen en esta convocatoria, presentarán los siguientes documentos:

5.1 Solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada. Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

5.2 Fotocopia compulsada, del DNI o de su equivalente si se trata de nacionales de países de la Unión Europea. En el caso de nacionales extracomunitarios, fotocopia de la tarjeta de residencia.

5.3 Fotocopia compulsada del título de doctor, o fotocopia de la certificación académica personal en la que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en que se obtuvo el grado de doctor. Si los títulos se han obtenido en el extranjero, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

5.4 En el caso de haber realizado un programa de Formación sanitaria Especializada, fotocopia compulsada del Título de Especialista o certificación del abono de derechos para su obtención, o fotocopia compulsada del Certificado del Ministerio de Sanidad y Consumo que acredita que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente.

Si los títulos se han obtenido en centros extranjeros, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

5.5 Memoria de la Propuesta en modelo normalizado, suscrita por el responsable legal del centro y por el jefe del grupo receptor donde se vaya a desarrollar la actividad investigadora que deberá contener los siguientes apartados:

a) Informe del centro donde se va a desarrollar la actividad investigadora, en el que conste la estructura organizativa dedicada a la investigación (dotación de recursos, dependencia orgánica, viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta, así como su valor añadido para el centro y su aplicabilidad al Sistema Nacional de Salud; el plan de incorporación e integración del candidato y las ayudas de investigación recibidas por el centro en los últimos 5 años, financiadas por agencias públicas nacionales o extranjeras

b) Memoria sobre la propuesta de investigación a desarrollar por el candidato. En el mismo se hará constar las características de la estancia a desarrollar en un centro distinto del receptor en los términos establecidos en el apartado 3.7 de esta convocatoria, así como los objetivos que se pretenden alcanzar con la misma.

c) Memoria con el historial científico del grupo receptor del candidato de los últimos 5 años donde constarán las publicaciones científicas más importantes, los proyectos de investigación financiados por agencias públicas en concurrencia competitiva y la experiencia en formación de personal investigador referido de dicho periodo.

5.6 Currículum vitae, en modelo normalizado, tanto del candidato como del Jefe del grupo de investigación.

6. Formalización y presentación de solicitudes.—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, n.º 4, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Modelo normalizado de solicitud con las firmas originales y sellos requeridos en el mismo. Este modelo se cumplimentará necesariamente por vía electrónica, en la dirección <http://www.isciii.es/fis> para presentarla, una vez impresa en soporte papel, con el resto de la documentación preceptiva. También podrá cumplimentarse en las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) que pondrá a disposición de los interesados los medios necesarios para ello.

b) Modelos normalizados de la Propuesta y del currículum, tanto del candidato como del jefe de grupo de investigación receptor, que también se remitirán a través de la citada aplicación. El tamaño máximo de estos archivos será de 250 Kb para cada CV y 800 Kb para los restantes documentos. Todos ellos deberán identificarse, una vez impresos, con el código asignado automáticamente por la aplicación al modelo de solicitud para su presentación en soporte papel.

Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.

c) El resto de la documentación preceptiva señalado en el anterior apartado 5 del presente Anexo, que también deberá identificarse con el código asignado automáticamente al modelo de solicitud por la aplicación informática.

7. Evaluación y selección de las solicitudes.

7.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios y baremos, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras:

A. Valoración de los méritos del candidato.

a) Tesis doctoral. La valoración de la misma se realizará conforme al siguiente baremo: Apto o aprobado = 0.25, Notable = 0.50, Sobresaliente = 0.75, y Apto o Sobresaliente «cum laude» = 1 punto.

b) Formación Sanitaria Especializada: Se valorará con 2 puntos.

c) Otros méritos científicos. Su acreditación será valorada hasta un máximo de 7 puntos, de acuerdo al siguiente baremo: Estancias en centros de investigación de prestigio: Hasta 0,5 puntos; Contratos post Formación Sanitaria Especializada: 1,5 puntos y Publicaciones: Hasta 5 puntos.

B. Valoración de la Propuesta de investigación del candidato: Su evaluación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Calidad científica y metodológica del proyecto al que se incorpora el contratado: Hasta 4 puntos

b) Adecuación del candidato a la tarea a realizar en el Proyecto al que se incorpora e Interés para el Sistema Nacional de Salud: Hasta 3 puntos

c) Características de la estancia a desarrollar en el centro extranjero o español de prestigio internacional, diferente del receptor, donde el candidato vaya a completar su programa: Hasta 3 puntos.

Cuando en la propuesta no se detallen las características mencionadas en el párrafo anterior (identificación del centro y del grupo, fechas previstas de realización en el transcurso del programa, razones que justifican la elección, actividades a desarrollar, etc.), la valoración de este apartado será de cero puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato.

a) Valoración del historial científico del grupo, medido a través de las publicaciones y los Proyectos de investigación del director del grupo de investigación, financiados en convocatorias con concurrencia competitiva en los últimos cinco años: Hasta un máximo de 8 puntos.

c) Valoración de la capacidad formativa del grupo receptor, medida en formación de predoctorales, postMIR, posdoctorales y dirección de tesis doctorales. Se valorará especialmente aquellos grupos que posean personal contratado con dedicación exclusiva a la investigación (Contratos de investigadores del SNS, Ramón y Cajal): Hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando el grupo de investigación sea el mismo con el que el candidato realizó su tesis doctoral, figure como receptor de más de un candidato, carezca de proyectos de investigación financiados en las convocatorias del Plan Nacional de I+D+I citadas en el punto 2.1.c), pertenezca al mismo centro que el grupo con el que el investigador solicitante realizó su tesis doctoral o su director científico no posea el grado de doctor, la valoración de este apartado será de cero puntos.

7.2 La puntuación total de cada solicitud será la media aritmética de las obtenidas en los apartados A, B y C y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquéllas que alcancen una puntuación total igual o superior a cinco.

Cuando la puntuación obtenida en uno o en los dos apartados denominados «Valoración de la Propuesta de investigación del candidato» y «Valoración del grupo de investigación receptor del candidato» sea inferior a cinco, la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total recibida.

7.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

7.4 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.

b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor puntuación en el apartado «Valoración de méritos» y, en segundo, aten-

diendo a la puntuación obtenida en el apartado «Propuesta del candidato». Si persistiera, se dirimirá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

7.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

8. Pago y justificación de las ayudas.

8.1 El importe de las ayudas se librá a favor de las entidades solicitantes y beneficiarias.

8.2 El pago de la primera anualidad de las ayudas para el contrato se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a la presentación de la correspondiente memoria anual y a la valoración positiva de la misma, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 de Seguimiento, evaluación anual y final.

8.3 Las entidades beneficiarias remitirán al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) copia del contrato de trabajo celebrado entre la entidad beneficiaria y el investigador, en el plazo máximo de un mes desde la suscripción del mismo.

8.4 Las instituciones sanitarias, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Resolución están exoneradas de la necesidad de acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refieren las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, todo ello de acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2004 del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

9. Seguimiento, evaluación anual y final.

9.1 Para realizar el seguimiento anual y final de estas ayudas, deberán enviarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria anual: El centro beneficiario deberá presentar en los plazos señalados en la Resolución de concesión una Memoria científica en modelo normalizado, sobre las actividades realizadas por el investigador, a la que se acompañará el correspondiente certificado de haberes.

En caso de no presentar esta memoria anual y el certificado de haberes, se estará a lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras,

b) Memoria final: Al finalizar el programa, el investigador presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una Memoria final en modelo normalizado.

9.2 Las memorias anuales serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

9.3 La memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III» y sus resultados comunicados a los investigadores, entidades solicitantes y centros formativos. Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

ANEXO III

Bolsas de ampliación de estudios (BAE)

1. *Objetivo.*—La finalidad de esta modalidad de ayudas es perfeccionar y actualizar la formación del personal del Sistema Nacional de Salud en tecnologías sanitarias o en investigación biomédica, en las áreas que sean de interés para el Sistema, mediante estancias en instituciones nacionales o extranjeras, en los términos establecidos en esta convocatoria.

2. *Requisitos de los beneficiarios.*—De acuerdo al apartado cuarto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas con capacidad de obrar, que no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, cumplan las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a la plantilla de una institución en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, en calidad de propietario, de contratado laboral indefinido o con nombramiento de carácter interino previsto en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. En este último supuesto, el candidato deberá tener una antigüedad de más de seis meses en la fecha

de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de esta convocatoria, se considerará personal de plantilla a los beneficiarios de un contrato suscrito al amparo de Programa de Estabilización de investigadores del Sistema Nacional de Salud (Resolución de 29 de julio de 2005, «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

b) No haber disfrutado de una bolsa de ampliación de estudios en los últimos 3 años, si la duración de la misma ha sido superior a seis meses.

3. Condiciones de las ayudas.

3.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración mínima de 4 meses y máxima de veinticuatro meses y su fecha prevista de inicio será 2007.

3.2 La dotación económica de este tipo de ayudas será de 1.700 € al mes como máximo cuando el centro receptor sea español y de 2.000 € al mes como máximo cuando sea extranjero. Esta asignación se destinará a financiar los gastos de alojamiento y manutención del beneficiario durante su estancia en el centro receptor.

3.3 Cuando la actividad se desarrolle en centros extranjeros se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta, por una sola vez, en clase turista o similar, para lo que será necesario presentar el original de la factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes.

3.4 Con carácter general, los adjudicatarios de estas ayudas deberán incorporarse al centro donde se deba realizar la actividad en el plazo señalado en la resolución de concesión. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la ayuda, salvo que la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» apreciara circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que lo impidieran, lo que, en todo caso, requerirá resolución motivada de prórroga de incorporación dictada con anterioridad a la terminación de dicho plazo.

Se podrán financiar Bolsas de viaje para actividades iniciadas o completadas en 2007 con anterioridad a esta convocatoria, siempre que la evaluación de la solicitud fuera favorable.

3.5 La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba del centro al que el beneficiario esté adscrito, en el caso de que el mismo opte por mantenerlo durante el disfrute de las mismas.

3.6 Las BAE son incompatibles con cualquier beca o subvención financiada con fondos públicos, a excepción de los titulares de un contrato suscrito al amparo del Programa de Estabilización de investigadores (Resolución de 29 de julio de 2005, «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre). La compatibilidad de la percepción de estas ayudas con la financiación de origen privado se determinará con carácter previo a la resolución de concesión. Cuando la posibilidad de cofinanciación se produzca con posterioridad a dicha resolución, se pondrá de inmediato en conocimiento de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación que, de informarla favorablemente, podrá proponer la reducción de la ayuda concedida a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» que resolverá lo que proceda.

4. Documentación requerida.—Los interesados que participen en esta convocatoria presentarán los siguientes documentos:

4.1 Solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada. Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

4.2 Fotocopia compulsada, del DNI, de su equivalente o de la Tarjeta de Residencia, según se trate de españoles, de nacionales de países de la unión europea o de extranjeros de otros países con residencia legal en España, respectivamente.

4.3 Fotocopia compulsada del nombramiento o del contrato.

4.4 Currículum vitae en modelo normalizado.

4.5 Memoria de la propuesta de la actividad a realizar por el candidato, en modelo normalizado.

4.6 Informe del Director Gerente del centro al que pertenezca el solicitante en el que conste:

a) Tipo de permiso concedido por el centro (retribuido o no) y perspectiva de continuidad del solicitante en el mismo.

b) Razones que justifican el permiso e importancia de la acción para el centro.

c) Viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta.

4.7 Informe del centro al que el candidato solicita acudir manifestando su aceptación. En el mismo debe constar el tiempo durante el cual va a desarrollar su actividad el candidato, sus características y si el solicitante va a recibir una compensación económica por la misma.

4.8 En caso de los solicitantes con plaza en propiedad y de los contratados al amparo del Programa de Estabilización, carta con el compromiso de permanencia en el centro o en otro del Sistema Nacional de Salud, por un periodo mínimo de tres años a contar desde la finalización del disfrute de la BAE.

5. Formalización y presentación de solicitudes.—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, n.º 4, 280029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Modelo normalizado de solicitud con las firmas originales y sellos requeridos en el mismo. Este modelo se cumplimentará necesariamente por vía electrónica, a través de la dirección <http://www.isciii.es/fis> para presentarla, una vez impresa en soporte papel, con el resto de la documentación preceptiva. También podrá cumplimentarse en las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) que pondrá a disposición de los interesados los medios necesarios para ello.

b) Modelos normalizados del currículum vitae y de la Memoria de la actividad propuesta que también se remitirán a través de la citada aplicación. El tamaño máximo de estos archivos será de 250 Kb para el CV y 600 Kb para la Memoria.

Todos ellos deberán identificarse, una vez impresos, con el código asignado automáticamente por la aplicación al modelo de solicitud para su presentación en soporte papel.

Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.

c) El resto de la documentación preceptiva señalado en el anterior apartado 4 del presente Anexo, que también deberá identificarse con el código asignado automáticamente al modelo de solicitud por la aplicación informática.

6. Evaluación y selección de las solicitudes.

6.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme al siguiente baremo, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras:

a) Calidad de la propuesta: Hasta 3 puntos

b) Aplicabilidad a la resolución de los problemas de salud de la población: Hasta 5 puntos.

c) Viabilidad e interés en I+D en Biomedicina: Hasta 2 puntos.

6.2 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

6.3 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.

b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor puntuación en el apartado «Calidad de la propuesta» y, en segundo, atendiendo a la puntuación obtenida en «Aplicabilidad a la resolución de los problemas de salud de la población». Si persistiera, se resolverá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de «Salud Carlos III».

6.4 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

6.5 Si durante el plazo de incorporación establecido en la resolución de concesión se produjera la renuncia expresa de algún candidato a la ayuda obtenida, o no se produjera su incorporación al centro de realización del programa sin que mediara resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los interesados.

7. Evaluación y seguimiento.

7.1 El Instituto de Salud «Carlos III» mantendrá contacto permanente con los centros receptores a fin de realizar un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, que garantice el cumplimiento de los objetivos de la ayuda. En caso de que el desarrollo de

la actividad no fuera la adecuada, o se demostrara un uso indebido de la ayuda, se estará a lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

7.2 Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, el interesado remitirá una Memoria final en modelo normalizado a la que adjuntará una certificación del centro de destino, especificando el tiempo de permanencia en el mismo y los logros alcanzados. Asimismo se aportarán, en su caso, los justificantes de los viajes de ida y vuelta.

ANEXO IV

Ayudas predoctorales de formación en gestión de la investigación

1. *Objetivo.*—El objetivo principal de estas ayudas es la formación de licenciados predoctorales en los distintos aspectos de la gestión de la investigación biomédica, incluyendo los relativos a la coordinación, seguimiento y evaluación de las ayudas y programas de este campo, mediante el desarrollo de un plan de actividades a realizar en la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

2. *Condiciones de las ayudas.*

2.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, siempre que la evaluación de la memoria anual de actividades resulte favorable.

El programa se dividirá en los siguientes ciclos:

a) Ciclo de inicio: Desde el comienzo del programa hasta el final del segundo año, en el que los candidatos seleccionados serán adscritos a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación como becarios.

b) Segundo ciclo: Los que hayan superado el ciclo anterior formalizarán con el Instituto de Salud «Carlos III» un contrato de dos años de duración, al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

2.2 La incorporación de los adjudicatarios de estas ayudas deberá efectuarse en el plazo señalado en la resolución de concesión.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera su incorporación sin que mediara Resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

2.3 La dotación económica de este tipo de ayudas será de 15.600 € brutos anuales en el ciclo inicial. Con ocasión de la prórroga anual, esta dotación inicial se incrementará en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Los becarios dispondrán de un seguro accidentes corporales y un seguro de asistencia sanitaria, que será financiado por el Instituto de Salud «Carlos III», de acuerdo a su normativa interna.

Cuando se supere el ciclo de inicio, previsto en el apartado a) del punto 2.1 de este anexo, la dotación inicial, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, se fijará en la Resolución correspondiente. Esta dotación inicial se deberá incrementar en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado.

2.4 La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca en los supuestos de accidente, enfermedad y riesgo durante el embarazo, debidamente acreditados. La interrupción sólo será recuperable cuando sea superior a seis meses por año de programa y el Tutor informe motivadamente que la recuperación del programa establecido no es posible por otros medios.

En el supuesto de interrupciones por maternidad, que no podrán ser superiores a un periodo recuperable de dieciséis semanas, la dotación económica no se interrumpirá.

2.5 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Asimismo es incompatible con cualquier remuneración por trabajo, así como con la percepción del subsidio por desempleo.

2.6 El disfrute de la beca no implica relación contractual o estatutaria con el Instituto de Salud «Carlos III».

2.7 La evaluación favorable de la segunda anualidad de la beca y la superación del ciclo de inicio, implicará la posterior contratación como contratado predoctoral de formación en investigación por parte del Instituto de Salud «Carlos III». El contrato se celebrará entre el interesado y el Instituto de Salud «Carlos III».

2.8 Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral.

2.9 Los becarios y contratados con cargo a estas ayudas podrán compatibilizar su formación en investigación con la realización del doctorado.

3. *Requisitos de los candidatos.*

3.1 Ser español, nacional de los demás países de la unión europea o nacional de un país no comunitario con residencia legal en España en el momento de presentar la solicitud. En este último caso, la autorización de residencia deberá ser válida para el tiempo máximo de duración del programa.

3.2 Estar en posesión o haber solicitado un título universitario superior. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

3.3 Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

3.4 Cuando se produzca la pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos en el punto 1 de este apartado, el Director del Instituto de Salud «Carlos III» podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas.

4. *Documentación requerida.*—Los interesados que participen en esta convocatoria, presentarán los siguientes documentos:

4.1 Solicitud en modelo normalizado, con la firma del candidato. Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

4.2 Fotocopia compulsada, del DNI, de su equivalente o de la Tarjeta de Residencia, según se trate de españoles, de nacionales de países de la unión europea o de extranjeros de otros países con residencia legal en España, respectivamente.

4.3 Fotocopia compulsada del título universitario que corresponda, o certificación de que el mismo ha sido solicitado. Si los títulos se han obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

4.4 Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. En el caso de los planes de estudios renovados las certificaciones recogerán el número de créditos de cada asignatura. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de tercer ciclo.

Cuando las certificaciones académicas correspondan a estudios cursados en el extranjero, el documento oficial deberá ser presentado debidamente legalizado y con traducción jurada y deberá contener la tabla oficial de la Universidad de que se trate y la fecha de fin de carrera.

4.5 Currículum vitae, en modelo normalizado, donde se relacionarán los méritos científicos y profesionales acompañado de separatas, fotocopias compulsadas o certificaciones que los acrediten, sin cuyo requisito no serán valorados.

4.6 Memoria de la propuesta, en modelo normalizado.

5. *Formalización y presentación de solicitudes.*—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, n.º 4, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Modelo normalizado de solicitud.

b) Modelos normalizados de currículum vitae y de la Memoria de la actividad propuesta.

c) El resto de la documentación preceptiva señalado en el anterior apartado 4 de este Anexo, junto con la documentación acreditativa de los méritos valorables.

6. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

6.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios y baremos, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras:

A. Valoración de los méritos del candidato.

a) Nota media de la Licenciatura. La nota media se obtendrá conforme al siguiente baremo: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media para los aspirantes con planes de estudios estructurados en asignaturas, se realizará sumando las calificaciones

otorgadas a cada asignatura según el anterior baremo y dividiendo la cifra obtenida por el número de asignaturas. Cuando los aspirantes hubieran cursado sus estudios según planes de estudio estructurados en créditos, aprobados en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre) el cálculo se realizará multiplicando cada una de las puntuaciones señaladas por el número de créditos calificados con dicha puntuación y dividiendo la suma total por la suma total de créditos.

La puntuación resultante en ambos casos se expresará sólo con los dos primeros decimales obtenidos.

Cuando las certificaciones académicas no se atengan a lo establecido en el punto 4.4 del este Anexo, la calificación otorgada por este concepto será de 1, si el candidato acredita estar en posesión del título que le habilita para participar en la convocatoria de esta modalidad de ayudas.

b) Estudios de doctorado y Diploma de Estudios Avanzados (DEA). La valoración se realizará conforme al siguiente baremo: Cursos completos del doctorado sin Suficiencia Investigadora = 0,5 puntos; reconocimiento de la Suficiencia Investigadora (DEA) = 1,5. Este último extremo deberá constar expresamente en la certificación académica personal o acreditarse mediante fotocopia compulsada del DEA.

c) Otros méritos científicos y profesionales. La acreditación por el candidato de méritos profesionales o científicos, tales como la publicación de trabajos, la comunicación a Congresos, será valorada hasta un máximo de 4,5

B. Valoración de la Propuesta del candidato: Su evaluación se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Calidad de la propuesta: Hasta 5 puntos
- b) Viabilidad y oportunidad del proyecto en los programas de actuación de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación: Hasta 5 puntos.

6.2 La puntuación total de cada solicitud será la media aritmética de las obtenidas en los apartados A y B y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquéllas que alcancen una puntuación total igual o superior a cinco.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado «Valoración de la Propuesta del candidato», la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total recibida.

6.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

6.4 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.
- b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor expediente académico de Licenciatura y, en segundo, atendiendo a la puntuación obtenida por la «Propuesta del candidato». Si persistiera, se dirimirá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

6.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

7. Seguimiento, evaluación anual y final.

7.1 Para realizar el seguimiento anual y final de estas ayudas, deberán presentarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a. Memoria anual: El beneficiario deberá presentar en los plazos señalados en la Resolución de concesión una Memoria científica en modelo normalizado sobre las actividades realizadas.

En caso de no presentar esta memoria anual se estará a lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras,

b. Memoria final: Al finalizar el programa de formación, el beneficiario presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una Memoria final en modelo normalizado.

7.2 Las memorias anuales serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

7.3 La memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III». Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2285

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Sondeo Tejones-1».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto Sondeo Tejones -1 se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe a) del grupo 3 del referido Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, y por tanto, sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.—Promotor y órgano sustantivo.—El objeto del proyecto es realizar un sondeo de investigación de hidrocarburos de 967 m de profundidad, para comprobar la existencia de una estructura geológica capaz de contener hidrocarburos (gas natural). La actuación pretendida está situada en el término municipal de Hinojos, en la provincia de Huelva.

El promotor es Petroleum Oil & Gas España, S.A. y el órgano sustantivo la Dirección General de Política Energética de Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Tramitación y consultas.—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, la Dirección General de Política Energética de Minas remitió, con fecha 5 de noviembre de 2004, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El 17 de enero de 2005 se recibió en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental documentación adicional del proyecto, en la que se aclaraban distintos aspectos del mismo, con respecto a las características de los lodos a emplear en la perforación.

Transcurrido el plazo de consultas se remiten al promotor, con fecha 12 de julio de 2005, las sugerencias emitidas por los siguientes organismos: Dirección General para la Biodiversidad, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Subdelegación de Gobierno en Huelva, Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Huelva Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Director Conservador del Parque Nacional de Doñana.

Con fecha 17 de junio de 2005 se recibe en esta Dirección General un escrito en el que el promotor asume varias condiciones de operación bajo las que se perforará el sondeo proyectado. Este escrito viene acompañado de una carta del Director Conservador del Parque Nacional de Doñana.

Con posterioridad tiene entrada el informe sobre la evaluación medioambiental de los sondeos propuestos en el Área Marismas (valle del Guadalquivir), donde se analiza la sinergia con otros proyectos de sondeos en la zona.